

EXPTE. N° VI-01275-F-2026 .-

CARATULA: M.O.N. (POR SI Y EN REP. DE M.B.) C/ M.L. S/ VIOLENCIA.-

Viedma, 12 de agosto de 2026.-

1.- Al escrito presentado por el Sr. L.M., estese a lo que a continuación se resuelve.-

2.- Hágase saber que no se ha corrido traslado alguno sino que sólo se hace saber los puntos de agravio a la parte contraria en los términos del art. 75 del CPF, debiendo ocurrir oportunamente ante la Instancia pertinente.-

En consecuencia, procedase al desglose del escrito presentado.-

3.- Que teniendo en cuenta el informe de evaluación de riesgo de violencia familiar realizado por el Equipo Técnico Interdisciplinario N°1 tal como fue ordenado. En virtud del resultado que arroja, esto es una valoración de riesgo "alta", con la finalidad de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante y su grupo familiar, entiendo pertinente y necesario ampliar las medidas oportunamente dispuestas.-

Por ello, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- AMPLIAR las medidas dispuestas en fecha 17/07/2026, ratificadas el 21/07/2026 y ampliadas el 03/08/2026 e implementar el dispositivo Botón Antipánico (creado por la Ley N° 4948 y el Protocolo de Actuación para la implementación del mismo ratificado por el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 0688/2019) por el término de 120 días a la Sra. O.N.M..-

II.- Dar intervención al Área de Género perteneciente al Programa Río Negro Emergencia y dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Río Negro del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro para su ejecución y seguimiento. Se le hace saber que en el plazo de 72 horas deberá informar a esta Unidad Procesal pudo hacer efectiva la implementación del dispositivo, e informar en su caso, la entrega del dispositivo a la usuaria dentro de las 24 horas de implementado. Asimismo deberá cumplir con la presentación del informe psicosocial del art. 15 inc. b del Protocolo mencionado precedentemente.-

III.- Hacer saber al Área de Género (RN Emergencias) que la Sra. O.N.M. se domicilia en B° ALVAREZ GUERRERO CALLE 1. N° 4. (domicilio de resguardo calle 2. N° 2. del Barrio Lavalle) y que con fecha 17/07/2026 **se ha dispuesto PROHIBIR** al Sr. L.M. acercarse a la Sra. O.N.M. a una distancia inferior a los 300

metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública, lugar de trabajo.-

IV.- Comunicar a la Comisaría N° 3. a fin de hacerle saber que se ha dispuesto implementar el "Botón Antipánico" a la Sra. O.N.M. (teléfono 15204183) se domicilia en B° A.G. CALLE 1. N° 4. (domicilio de resguardo calle 2. N° 2. del Barrio Lavalle) de esta ciudad y que, en caso que dicho dispositivo no pueda efectivizarse, Río Negro Asiste (ASISTERN) lo comunicará directamente a dicha Comisaría y, en dicho caso se ordena la realización de RONDAS POLICIALES frecuentes hasta nueva orden judicial.-

V.- Hacer saber a la Sra. O.N.M. deberá concurrir a la Unidad de Prevención y Atención a la Violencia Familiar dependiente del Hospital Artémides Zatti y/o Salud Mental del mencionado hospital con la finalidad de incorporar herramientas para sostener las medidas de protección dispuestas y fortalecerse. También podrá, si así lo considera, buscar un psicólogo o psicóloga particular y comenzar el tratamiento.-

VI.- Ordenar al Sr. L.M. a que concurra a tratamiento psicológico en el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti (grupo hombres). Se le hace saber que es obligatorio que cumpla con esta orden judicial y además tiene que acompañar a este expediente los comprobantes de que está cumpliendo con la asistencia al Grupo de Hombres. **Notifíquese en forma personal.-**

VII.- Teniendo en cuenta la sugerencia realizada por el Equipo Técnico Interdisciplinario de esta Unidad Procesal y el estado de vulnerabilidad en el que se encuentra la denunciante, entiendo pertinente disponer el acompañamiento del SAT, bajo los programas y/o estrategias que el Organismo disponga con la finalidad de promover la problematización y reflexión sobre la situación que atraviesa la Sra. O.N.M., lo que le permitirá adquirir mayores recursos frente a la violencia a la que está expuesta, reducir el nivel de riesgo y sostener las medidas cautelares de protección aquí dispuestas. A tal fin, líbrese oficio por correo electrónico con firma digital por intermedio de OTIF.-

VIII.- Respecto de las pertenencias del denunciado, estese a lo ordenado en las medidas de fecha 17/07/2026, ratificadas el 21/07/2026, punto 2 de la parte resolutive.-

IX.- En virtud de las medidas aquí dispuestas, hágase saber a las partes que las medidas implementadas en fecha 17/07/2026, ratificadas el 21/07/2026 ampliadas el 03/08/2026 **se prorrogan hasta el día 10 de diciembre de 2026.-**

X- Oficiar a ASISTE RN, con habilitación de días y horas y por Secretaría de

OTIF.-

X.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y ofíciese con habilitación de días y horas. Hágase saber a Otif.-

PAULA FREDES
JUEZA